

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 20 de noviembre de 1919.—  
*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\*\*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º.—Circular núm. 126.**—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Coria (Cáceres) quede autorizada para el cambio de despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 20 de noviembre de 1919.—  
*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

#### Reformas en el servicio.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º.**—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Burgos se suprima la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre de Burgos a Aranda de Duero, anunciada sin resultado a pública subasta en el tipo de 12.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en automóvil de Burgos a Sarracín, Cogollos, Venta Valdorras, Madrigalejo, Villalmanzo, Lerma, Quintanilla, Venta de Gumíara, Bahabón, Oquillas, Gumiel de Izán y Aranda de Duero (80 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta con carácter urgente por el tipo máximo anual de 18.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1919.—  
*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\*\*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º.**—Por Real orden de

fecha 21 de febrero último se reorganizó el servicio de conducción del correo de Trubia a La Plaza (Teverga), disponiéndose que el contratista viniera obligado a utilizar el ferrocarril de la Compañía «Minas de Teverga» en el trayecto de Trubia (estación de Quintana) a La Plaza (estación de Entrago), y posteriormente, en 1.º de agosto pasado, se dictó otra Real disposición imponiendo a dicho contratista la obligación de prestar el mencionado servicio por la carretera, y en carruaje, a caballo o a pie, los días festivos en que no circulan los trenes de la citada Compañía, y aquellos otros días en que, por cualquier circunstancia, dejaran de circular dichos trenes.

Esta última disposición supone para el contratista gastos no previstos en la Real orden de creación del servicio, y como compensación a estos gastos y al compromiso solemne, por parte del contratista, de efectuar dicho servicio en la forma indicada, o sea utilizando los trenes de la Compañía «Minas de Teverga» cuando circulen, y en carruaje de cuatro ruedas desde Trubia a Proaza (14,5 kilómetros) y a caballo de Proaza a La Plaza (14,5 kilómetros), cuando no sea posible utilizar los repetidos trenes, se dispone por Real orden de esta fecha que se satisfaga al contratista de la conducción de que se trata la cantidad de 400 pesetas anuales sobre las 4.015 pesetas que anualmente se le acreditan como consignación.

Percibirá, pues, en lo sucesivo el contratista de la conducción de Trubia a La Plaza, la cantidad de 4.415 pesetas anuales, que se considerará como consignación definitiva por la prestación del servicio que tiene contratado, en la forma que anteriormente se detalla.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 12 de noviembre de 1919.—  
*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\*\*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º.**—Con esta fecha digo

a los Sres. Administradores del Correo Central y de Vizcaya lo que sigue:

«Teniendo en cuenta que, desde el día 25 de octubre último, la Estafeta ambulante de Bilbao a Mataporquera ha limitado su recorrido y servicio hasta Espinosa de los Monteros, por haber circunscrito la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla la circulación de los trenes núms. 12 y 13 hasta la indicada estación de Espinosa de los Monteros, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que la correspondencia para los pueblos de Valmaseda, Aranguren, Güeñes, Sodupe, Irauregui, Zaya y Santa Agueda (Vizcaya), se curse en lo sucesivo por las expediciones ambulantes del expreso descendente del Norte y su combinada de Zaragoza a Bilbao, en vez de verificarlo por las de Madrid a Santander y de Mataporquera a Bilbao.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 13 de noviembre de 1919.—  
*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\*\*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º.**—Abierto al servicio

público el trayecto del ferrocarril comprendido entre Sayatón y Anguix, de la línea del Tajuña, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la Estafeta ambulante de Madrid a Sayatón prolongue su recorrido y servicio hasta la estación de ferrocarril de Anguix.